DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de junio de 2011

por la que se modifica la Decisión de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, relativa al sistema de alerta rápida para uso de los ordenadores de la Comisión y de las agencias ejecutivas

(2011/C 180/06)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas [1],

Visto el Reglamento (CE) nº 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo [2],

Considerando lo siguiente:

(1) La Decisión de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, relativa al sistema de alerta rápida para uso de los ordenadores de la Comisión y de las agencias ejecutivas incluye en la definición de ordenador delegado competente a los fines de la Decisión, tal y como se contempla en su artículo 2, al ordenador subdelegado a tenor del artículo 59 del Reglamento financiero que ejerza las funciones de director.

(2) Puesto que los jefes de las Delegaciones de la Unión pueden actuar como ordenadores subdelegados para la ejecución de los créditos procedentes de la sección «Comisión» que les son confiados por subdelegación, es conveniente incluirlos en la definición de ordenador delegado competente a los fines de la Decisión relativa al SAR como ordenadores subdelegados de la Comisión.

DECIDE:

Artículo 1

La Decisión de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, relativa al sistema de alerta rápida para uso de los ordenadores de la Comisión y de las agencias ejecutivas, queda modificada del siguiente modo:

El segundo guión del artículo 2 se sustituye por el texto siguiente:

«— "ordenador delegado competente": los ordenadores delegados de la Comisión a tenor del artículo 59 del Reglamento financiero con competencias de ejecución, en virtud de las reglas internas, del presupuesto general de las Comunidades Europeas (en adelante "presupuesto"), incluidos los directores de las agencias ejecutivas, los ordenadores subdelegados a tenor del artículo 59 del Reglamento financiero que ejerzan las funciones de director y los jefes de las Delegaciones de la Unión cuando actúen como ordenadores subdelegados de la Comisión de conformidad con el artículo 59, párrafo segundo, del Reglamento financiero».

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir de su adopción.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará, a título informativo, en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Se adjuntará a las normas internas relativas a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, el 17 de junio de 2011.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

[1] DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.
[2] DO L 78 de 19.3.2008, p. 1.